

FORMULARIO No. 1

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 10 DE /2022 PARA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 03 DE MARZO DE 2022 A LAS 5:37 PM SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEM ASÍ:**

OBSERVACIÓN 1

“Se entiende que la entrega del Registro Único de Proponentes – RUP es un requisito habilitante y por ende su entrega, vigencia y firmeza serán objeto de subsanación, para la acreditación de la capacidad jurídica y técnica (Experiencia).”

RESPUESTA 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte DTS todos aquellos requisitos que no generen puntaje y no hagan parte de las causales taxativas de rechazo podrán ser subsanadas dentro del término establecido para dicha actuación.

OBSERVACIÓN 2

“Se solicita la realización de una Audiencia para que los interesados puedan realizar observaciones al proceso de selección.”

RESPUESTA 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS informa que a través de alcance se modificará el cronograma dl proceso para incluir una audiencia de presentación del Proyecto, el cual puede consultarse en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/alcance-01-pss-10.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 09 DE MARZO DE 2022 A LAS 10:08 AM SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASÍ:**

OBSERVACIÓN 3

1.3.1.31. Solicitamos se aclare que la indemnización de daños o perjuicios que se cause a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa

o con ocasión del desarrollo de este, serán los que sean imputables al contratista y que se encuentren debidamente acreditados.

RESPUESTA 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que acepta la observación y la misma será modificada a través de alcance al Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 4

1.3.1.32. De la misma manera solicitamos se aclare que la responsabilidad respecto de cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas a su servicio contra LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. por causa o con ocasión del contrato, será la que sea imputable al contratista y que se encuentre debidamente acreditada.

RESPUESTA 4

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que acepta la observación y la misma será modificada a través de alcance al Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 5

GARANTÍAS: Entendemos que en el amparo de estabilidad de las obras se encuentra incluida la calidad de los bienes y la calidad de los servicios prestados, por lo que, exigir estos amparos no tendría una finalidad y si genera un sobrecosto para la póliza.

RESPUESTA 5

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo y dada la magnitud y presupuesto del presente proceso se hace necesario el requerimiento de cada uno de los amparos solicitados. Adicionalmente se aclara que la garantía de estabilidad de la obra se solicita con el ánimo de garantizar durante cinco años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra la estabilidad de esta, mientras que los amparos de calidad de los bienes y calidad del servicio se requieren durante la ejecución de la obra con el fin de garantizar la calidad de cada uno de los bienes aportados por el contratista, así como el servicio prestado. En virtud de lo anterior no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 6

De mantener esta distinción, solicitamos se aclare qué diferencia existe entre ellos y que diferentes riesgos se amparan para cada uno y que riesgos cubrirían en la vigencia del contrato (calidad del servicio, estabilidad y calidad de las obras y calidad de los bienes).

RESPUESTA 6

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS aclara que la garantía de estabilidad de la obra se solicita con el ánimo de garantizar durante cinco años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra la estabilidad de esta, mientras que los amparos de calidad de los bienes y calidad del servicio se requieren

durante la ejecución de la obra con el fin de garantizar la calidad de cada uno de los bienes aportados por el contratista, así como el servicio prestado.

OBSERVACIÓN 7

Aunado a lo anterior es importante aclarar que los amparos de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y calidad del servicio, por tratarse de obligaciones poscontractuales, deben tener una vigencia contada a partir del recibo de las obras, razón por la cual estos amparos, que consideramos no aplicables, de mantenerse, deberían tener una vigencia únicamente poscontractual. Es más, para poder hacerlos efectivos la compañía de seguros solicita el acta de recibo de dichos bienes o servicios, por lo que la vigencia del amparo en el periodo contractual se hace inútil.

RESPUESTA 7

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que la calidad y correcto funcionamiento y la calidad del servicio no solo se hacen efectivas con el recibo a satisfacción, teniendo en cuenta que la obra va a contar con un interventor, es responsabilidad de estos verificar dentro del avance de la misma la manera en la que el contratista ejecuta la obra, así como los bienes que hacen parte de la misma. En virtud de lo anterior no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 8

Se establece que la garantía se debe mantener indemne, frente a lo anterior solicitamos se aclare el sentido de esta estipulación y frente a que amparos.

RESPUESTA 8

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que la indemnidad de la garantía hace referencia a mantenerla sin reclamaciones de terceros afectados ajenos al contrato por parte del contratista.

OBSERVACIÓN 9

1.4.4 GARANTÍA DE DAÑOS CONTRA TODO RIESGO – DAÑOS MATERIALES: Es necesario aclarar que esta garantía cubre los daños que se ocasionen con la construcción, es decir que una vez culminada no tiene cobertura, por lo anterior, solicitamos se ajuste la vigencia por el plazo de ejecución de contrato y hasta la suscripción del acta de recibo de la obra.

RESPUESTA 9

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite aclarar que la póliza **CONTRA TODO RIESGO** se solicita con el fin último de cubrir los riesgos de la intervención desde la fecha de inicio de actividades y hasta la finalización de estas. Tal y como se establece en el numeral 1.6.3 del Documento Técnico de soporte, durante la ejecución del contrato pueden presentarse daños materiales causados por huelga, motín, asonada, conmoción civil, actos mal intencionados de terceros, incluidos actos terroristas y terrorismo, terremoto, temblor o erupción volcánica, sustracción con violencia, sustracción sin violencia y remoción de

escombros que se puedan presentar durante la ejecución del contrato. Adicionalmente dentro de la obra trabajarán varios contratistas de manera simultánea, razón por la cual cada uno deberá garantizar el cubrimiento de cualquier daño ocasionado al interior a través de la póliza descrita. Así las cosas y con el ánimo de garantizar una correcta ejecución total del objeto contratado sobre todo durante el periodo de instalación no se acepta la observación y se mantiene la solicitud de la póliza CONTRA TODO RIESGO. En virtud de lo anterior no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 10

Se establece que la garantía se debe mantener indemne, frente a lo anterior solicitamos se aclare el sentido de esta estipulación.

RESPUESTA 10

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS informa que la presente observación ya fue objeto de respuesta dentro de la respuesta No. 8. Por favor remitirse a la misma.

OBSERVACIÓN 11

1.7. MULTAS: Considerando que el valor total del contrato es de un monto bastante significativo, e invocando el principio de proporcionalidad de la pena, solicitamos se evalúe reducir considerablemente el valor de la sanción, para lo cual proponemos que se tase en salarios mínimos y no con referencia al valor del contrato, de acuerdo con el incumplimiento.

RESPUESTA 11

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS informa que no se acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para el presente proceso es muy alto y los riesgos durante su ejecución también. Por tal razón es necesario calcular el valor de las multas sobre el valor total del contrato.

OBSERVACIÓN 12

Solicitamos además se incluya dentro del procedimiento la posibilidad de otorgar al contratista un plazo de cura para que se pueda poner al día en el cumplimiento de las obligaciones, que es finalmente lo que se busca con este tipo de medidas.

RESPUESTA 12

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS informar que dentro del Documento técnico de Soporte se establece un procedimiento para hacer efectivas las multas de presentarse alguna mora o incumplimiento, teniendo en cuenta se dará aplicación al mismo antes de imponer cualquiera de las dos. Por lo tanto, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 13

En lo que se refiere a la imposibilidad de realizar el descuento total o parcial de la multa, solicitamos se aclare el plazo con el que cuenta EL CONTRATISTA para consignar a favor de EL CONTRATANTE el valor o el saldo

no descontado, que en todo caso no sea inferior a 45 días hábiles siguientes a la culminación del procedimiento en el que se demuestre su responsabilidad.

RESPUESTA 13

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS informa que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.8.3 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se establece que el contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que se haga efectiva la cláusula penal, cancelará al CONTRATANTE el valor correspondiente a la misma. El cobro y pago de la cláusula penal no exonera al CONTRATISTA de cumplir sus obligaciones contractuales. Así las cosas, ya se encuentra establecido un plazo de diez días hábiles para realizar dicho pago. De ser necesario contra con un plazo mayor podrá solicitarse motivando la razón. Por lo tanto, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 14

Con respecto a los gastos y costos en que debe incurrir la Fiduciaria para ejecutar las actividades que no hubiere ejecutado el contratista o no en debida forma, solicitamos se aclare que una vez demostrado el incumplimiento, se deberán soportar en debida forma los costos en que el contratante debió incurrir para la culminación de las actividades con un tercero.

RESPUESTA 14

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS informa que al no estar claro el literal al que hace referencia, puede inferirse que se refiere a la tasación anticipada de perjuicios la cual se encuentra reglamentada en el artículo Código Civil Colombiano y no exige un soporte como se está solicitando. Por lo tanto, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 15

1.8.1. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: Frente al punto 3 solicitamos se incluya la siguiente precisión 3) En el evento en que EL CONTRATISTA no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, siempre y cuando no exista un eximente que lo libere de haber respondido en este tiempo, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de EL CONTRATISTA.

RESPUESTA 15

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS informa que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.8.1 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS se establece un término para que el contratista se pronuncie, sin embargo, de encontrar el mismo insuficiente o no hacerlo dentro del término podrá presentar los documentos y argumentos que considere necesarios para eximirse por no cumplir con el término. Por lo tanto, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 16

Respecto al cobro de intereses de mora sobre la multa, cabe anotar lo siguiente: este tipo de cláusula corresponde a la denominada por el artículo 1592 de nuestro Código Civil como cláusula penal y que la finalidad de esta figura es idéntica a la de los intereses moratorios por cuanto las dos procuran sancionar al deudor que incumple. Como sabemos, tanto la cláusula penal como los intereses moratorios tienen la característica de exonerar al acreedor de la carga de probar que sufrió un perjuicio, así como la cuantía del mismo, por cuanto la cantidad pactada entre los contratantes a título de sanción constituye la estimación convencional y anticipada de tales perjuicios y así se estará a esa estimación convencional antes que a la legal y aún a la judicial. En el sentido indicado es que debe darse aplicación al artículo 65 de la Ley 45 de 1990, ya que esta norma aclara cuáles sumas deben entenderse incorporadas en el concepto de intereses moratorios. Por todo lo anterior, resulta incompatible la existencia simultánea de cláusula de multas e intereses moratorios, por cuanto ello constituiría la aplicación para el mismo caso de dos figuras que tienen idéntica finalidad y se estaría así cobrando al deudor dos veces una misma obligación.

RESPUESTA 16

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que la multa se impone con carácter de apremio es conminatoria para que el contratista se ponga al día cuando se evidencia que se presentan días de retraso en la obra o en las obligaciones pactadas, los intereses se cobran cuando hay retraso en el pago de la multa. Así las cosas, no se está cobrando dos veces por lo mismo ni utilizando dos figuras para los mismo, simplemente se busca que se cancele la multa dentro del termino establecido para tal fin. Lo anterior para evitar mayores perjuicios.

OBSERVACIÓN 17

Consideramos pertinente referirnos al principio general del Derecho “non bis in idem” que según la doctrina, con base a los principios de proporcionalidad y respeto a la cosa juzgada, prohíbe la aplicación de dos o más sanciones o el desarrollo de dos o más procesos o procedimientos, sea en uno o más órdenes jurídicos sancionadores, cuando se dé identidad de sujetos, hechos y fundamento de sujetos, objeto o causa material y de acción o razón de pedir, si nos referimos a la perspectiva procesal. En definitiva, lo que se pretende evitar con el respeto del principio de non bis in idem es una doble sanción, un doble proceso y una sanción desproporcionada a un mismo sujeto por un mismo hecho. Lo anterior para indicar que, para los incumplimientos parciales ya se ha establecido multas, es por lo que, si se consagra también la declaración de una terminación anticipada o unilateral y además hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria para estos incumplimientos parciales, se estaría transgrediendo un principio incluso de orden constitucional, es por ello que solicitamos que se eliminen las referencias a imponer sanciones simultáneas frente a un mismo hecho.

RESPUESTA 17

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS aclara lo siguiente lo siguiente el principio “non bis in idem” hace referencia al ordenamiento jurídico penal, más que al ordenamiento civil, adicionalmente es necesario aclarar lo siguiente: de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte DTS existen dos tipos de sanciones por demoras e incumplimientos parciales o totales por parte del contratista. La multa tiene un carácter apremiante, conminatorio cuando se presenta retraso de días en la ejecución. Su finalidad es que el contratista se ponga al día con el retraso. Adicionalmente esta la cláusula penal que puede

hacerse efectiva en caso de incumplimiento parcial o total de aspectos y/o solicitudes durante la ejecución del contrato. Así las cosas, no se está imponiendo doble multa por una misma conducta simplemente se cuenta con dos mecanismos para hacer efectivos en momentos diferentes. En virtud de lo anterior no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 18

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: considerando que para los incumplimientos parciales se han establecido las multas, solicitamos que la imposición de la cláusula penal sea una facultad del contratante frente a un incumplimiento total de las obligaciones que afecte su ejecución, pues consagrado de esta forma, se podrían imponer dobles sanciones frente a un mismo incumplimiento.

RESPUESTA 18

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS lo invita a consultar la respuesta a la observación 17 del presente documento.

OBSERVACIÓN 19

Solicitamos se aclare que esta sanción se impondrá por el incumplimiento grave, injustificado e imputable al contratista.

RESPUESTA 19

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS lo invita a consultar la respuesta a la observación 17 del presente documento.

OBSERVACIÓN 20

Solicitamos que, en el procedimiento establecido para la imposición de la sanción, se otorgue un plazo de gracia al contratista para ponerse al día en el cumplimiento de la obligación incumplida.

RESPUESTA 20

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS lo invita a consultar la respuesta a la observación 12 del presente documento.

OBSERVACIÓN 21

Consideramos importante eliminar la referencia a que esta sanción se podrá descontar de los saldos a favor del contratista y que en caso de que no se pueda realizar este tenga que consignar las sumas por este concepto, pues el renunciar a la constitución en mora no significa que la cláusula penal no deba ser ejecutada a través de un proceso ejecutivo que obligue al contratista a través del título compuesto (el contrato) a ejercer dicho pago. Sugerimos revisar esta cláusula pues de conformidad con la jurisprudencia actual, podría considerarse como desequilibrada atentando así contra la buena fe contractual, y como consecuencia podría ser anulada.

RESPUESTA 21

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS informa que la aplicación de esta cláusula, pactada con el contratista, el mismo cuenta con 10 días para hacer el pago y en los caos en que no realiza el mismo se autoriza el descuento del valor aplicado por estos conceptos de los saldos que tenga a favor, lo cual no genera desequilibrio sino el resultado de las cláusulas previstas para dicho incumplimiento.

OBSERVACIÓN 22

Consideramos pertinente referirnos al principio general del Derecho “non bis in ídem” que según la doctrina, en base a los principios de proporcionalidad y respeto a la cosa juzgada, prohíbe la aplicación de dos o más sanciones o el desarrollo de dos o más procesos o procedimientos, sea en uno o más órdenes jurídicos sancionadores, cuando se dé identidad de sujetos, hechos y fundamento de sujetos, objeto o causa material y de acción o razón de pedir, si nos referimos a la perspectiva procesal. En definitiva, lo que se pretende evitar con el respeto del principio de non bis in ídem es una doble sanción, un doble proceso y una sanción desproporcionada a un mismo sujeto por un mismo hecho. Lo anterior para indicar que, si se consagra además de cláusula penal, una la declaración de una terminación anticipada o unilateral, se estaría transgrediendo un principio incluso de orden constitucional, es por ello que solicitamos que se eliminen las referencias a imponer sanciones simultáneas frente a un mismo hecho.

RESPUESTA 22

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS lo invita a consultar la respuesta a la observación 17 del presente documento.

OBSERVACIÓN 23

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Frente al punto 3 solicitamos se incluya la siguiente precisión 3) En el evento en que EL CONTRATISTA no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, siempre y cuando no exista un eximente que lo libere de haber respondido en este tiempo, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de EL CONTRATISTA.

RESPUESTA 23

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS lo invita a consultar la respuesta a la observación 15 del presente documento.

OBSERVACIÓN 24

2.1 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER JURÍDICO: 2.1.1 Capacidad Jurídica: Nota 1: Dado el alcance del contrato a ejecutar consideramos necesario que se exija que, para el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes certifiquen que su objeto social, incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección.

RESPUESTA 24

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, informa que no acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en el numeral **2.1.1 Capacidad Jurídica**, en el caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá certificar que su objeto social, incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección, lo anterior teniendo en cuenta que se debe garantizar el libre derecho a la asociación, la concurrencia a los procesos de selección y no sesgar los requisitos admisibles dentro del mismo.

OBSERVACIÓN 25

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO. Nota 4: Dado el alcance del contrato a ejecutar consideramos necesario que se exija que, para el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes certifiquen que su objeto social, incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección.

RESPUESTA 25

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, informa que no acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en el numeral **2.1.1 Capacidad Jurídica**, en el caso de personas jurídicas extranjeras, no se hace mención al objeto específico del contrato, lo anterior teniendo en cuenta que se debe garantizar la concurrencia a los procesos de selección y no sesgar los requisitos habilitantes dentro del mismo, más cuando pueden tener experiencia que funcione para el tipo de contrato a celebrar.

OBSERVACIÓN 26

1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN: Considerando que la póliza tiene carácter indemnizatorio, consideramos necesario se ajuste la siguiente expresión, “La aseguradora cubre al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS de las sanciones los perjuicios imputables al postulante, en los siguientes eventos:(...)”.

RESPUESTA 26

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS informa que acepta la observación y se modificara el numeral 2.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN a través de alcance.

OBSERVACIÓN 27

2.6.4 AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES: Solicitamos respetuosamente se aclare que dichos ajustes deben estar fundamentados en los requisitos y exigencia establecidas en el DTS, de manera que se garantice la transparencia del proceso.

RESPUESTA 27

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS informa que acepta la observación y se modificara el numeral **2.6.4 AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES** a través de alcance.

OBSERVACIÓN 28

SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO: Solicitamos se incluya la siguiente precisión a la redacción de esta cláusula, considerando que para esta modalidad de pago (precios unitarios) el valor es estimado, en razón a que el valor final será el que resulta de multiplicar los precios unitarios por las cantidades realmente ejecutadas. SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total estimado del CONTRATO será la suma de [INCLUIR EL VALOR TOTAL EN NÚMEROS Y EN LETRAS] incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato.

RESPUESTA 28

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS informa que no se acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que el valor del contrato es un fijo, esto significa que existe un presupuesto determinado. Al momento de la celebración del contrato el valor total del mismo será el presentado en la postulación por el contratista. Este no será un valor estimado. En caso de requerirse algún valor adicional el mismo debe ser aprobado por el interventor y la ANIM. Teniendo en cuenta lo anterior no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 29

Solicitamos además se incluya la precisión que complementa lo indicado en la observación anterior: De cualquier manera, el valor final del contrato, será el resultante de multiplicar las cantidades de obra por los valores unitarios de cada una de ellas.

RESPUESTA 29

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, no acepta la observación y lo invita a revisar la respuesta dada a la observación No. 28.

OBSERVACIÓN 30

Tercera forma de pago: de la misma manera, solicitamos se aclare la redacción de esta cláusula aclarando que “el valor estimado del presente contrato (...)”.

RESPUESTA 29

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, no acepta la observación y lo invita a revisar la respuesta dada a la observación No. 28.

OBSERVACIÓN 31

Así mismo, solicitamos se elimine la expresión “hasta la suma de”, en razón a que, como lo indicamos en una observación anterior el valor final del contrato, será el resultante de multiplicar las cantidades de obra por los valores unitarios de cada una de ellas.

RESPUESTA 31

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, no acepta la observación y lo invita a revisar la respuesta dada a la observación No. 28.

OBSERVACIÓN 32

PARÁGRAFO SEGUNDO CLÁUSULA TERCERA: Solicitamos se indique el plazo con el que cuenta la interventoría para la aprobación del informe de ejecución de actividades.

RESPUESTA 32

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, informa que acepta parcialmente la observación, y se hará referencia al término establecido dentro del contrato de interventoría en el proyecto de minuta del contrato a través de alcance.

OBSERVACIÓN 33

Solicitamos además se indique la periodicidad con la que se realizarán los cortes para el pago de las actividades.

RESPUESTA 33

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, no acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que dentro del documento técnico de soporte se establece la periodicidad de los pagos y con ellos las fechas de corte para el mismo.

OBSERVACIÓN 34

PARÁGRAFO CUARTO: CLÁUSULA TERCERA: No entendemos las razones por las cuales se incluye una renuncia del contratista a reclamar una mayor permanencia, pues de presentarse esta circunstancia, no se puede negar el derecho del contratista a reclamar los perjuicios que le fueren ocasionados.

RESPUESTA 34

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, informa que lo que establece el párrafo cuarto: Clausula Tercera, es el no reconocimiento de sumas de dinero por mayor permanencia o por demora en los pagos asociados a consignación de las vigencias presupuestales, lo que significa que si el dinero no se encuentra en el patrimonio autónomo por demoras en la consignación de vigencias presupuestales, el cobro de mayor permanencia no será reconocido, tema distinto a que una vez evaluado con la interventoría y la ANIM y por circunstancias demostrables se reconozca mayor permanencia.

OBSERVACIÓN 35

Solicitamos respetuosamente se incluya la aclaración referida a que el incumplimiento en los pagos a efectuar al contratista dará derecho al reconocimiento de intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la ley.

Así mismo se incluya la facultad a favor del CONTRATISTA para suspender su ejecución, si este incumplimiento no ha sido saneado dentro del término de cinco (5) días hábiles desde que se notifique al CONTRATANTE dicho incumplimiento, sin perjuicio del derecho al reconocimiento y pago de las sumas a favor del CONTRATISTA. Transcurrido un (1) mes contado a partir de la fecha de suspensión, el CONTRATISTA estará facultado para dar por terminado el contrato, haciendo entrega de las obras al CONTRATANTE en el estado en que se encuentren, sin perjuicio del derecho a que se le reconozcan y paguen las sumas causadas hasta la fecha de terminación correspondiente al avance de actividades, aun cuando no se haya alcanzado el cumplimiento de la totalidad del hito o hitos.

RESPUESTA 35

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, no acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que por tratarse de pagos realizados por un Patrimonio autónomo que maneja recursos públicos, el pago se generará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación del informe.

OBSERVACIÓN 36

SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Solicitamos se incluyan las siguientes obligaciones en cabeza del contratante, por ser de su responsabilidad:

- Responder ante terceros por los perjuicios que puedan derivarse de la naturaleza del terreno o de la construcción de la obra, salvo que sean imputables al Contratista.
- En caso de que existan diferencias de cualquier índole entre el contratista y la interventoría, el contratante deberá dirimir las dentro de los 5 días siguientes a la fecha en la que le fue puesta en conocimiento la diferencia.
- Asumir el daño patrimonial incluido el daño emergente y el lucro cesante que llegue a derivarse de las condiciones de ejecución derivadas de los diseños, estudios de suelos y demás elementos entregados a EL CONSTRUCTOR para la ejecución del presente contrato y que no hacen parte de las actividades a su cargo.

RESPUESTA 36

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, acepta parcialmente la observación y modificará a través de alcance.

OBSERVACIÓN 37

NOVENA. CONDICIÓN RESOLUTORIA. Solicitamos se aclare que se entienden motivos justificados para efectos de hacer uso de esta facultad.

RESPUESTA 37

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, informa que esta facultad hace referencia a motivos tales como problemas en los terrenos a realizar la obra, problemas presupuestales que no permitan continuar con el proyecto, condiciones ajenas a las partes que no permitirán llevar a cabo el objeto del contrato.

OBSERVACIÓN 38

En todo caso y dado que el supuesto al que se hace referencia en esta cláusula no refiere condiciones imputables al contratista y por el contrario supone unos graves perjuicios para este, solicitamos se aclare que en caso que la ANIM y el CONTRATANTE decidan hacer uso de esta condición, pagarán al oferente adjudicatario los perjuicios que de ella se desprendan.

RESPUESTA 38

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, no acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que esta circunstancias afectan a ambas partes y no son imputables a ninguna de las dos.

OBSERVACIÓN 39

DECIMA. MULTAS. y PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS. Se reiteran las observaciones realizadas frente a este punto en el pliego.

RESPUESTA 39

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS lo invita a consultar las respuestas a las observaciones No. 15 a la 24 del presente formulario.

OBSERVACIÓN 40

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Se reiteran las observaciones realizadas frente a este punto en el pliego, entendiendo que, de hacerse caso omiso a este requerimiento, las sanciones serán las indicadas en el pliego y no en la minuta.

RESPUESTA 40

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS lo invita a consultar las respuestas a las observaciones No. 15 a la 24 del presente formulario.

OBSERVACIÓN 41

DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATOS. Se indica: “En el evento en que EL CONTRATISTA subcontrate parcialmente la ejecución del CONTRATO, con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada”, sin embargo, luego no se concluye la idea, solicitamos se aclare el sentido.

RESPUESTA 41

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, acepta la observación y se hará el respectivo ajuste a través de alcance.

OBSERVACIÓN 42

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Consideramos necesario se aclare para el numeral 4 que el no inicio de la ejecución del contrato será una causal de terminación, siempre que se dé por causas injustificadas e imputables al contratista, que además impliquen un grave retraso al proyecto. Esto de igual manera frente a la causal No. 6.

RESPUESTA 42

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, no acepta la observación lo anterior teniendo en cuenta que dentro de la misma cláusula se establecen las causas que podrán dar lugar a la terminación anticipada.

OBSERVACIÓN 43

PARÁGRAFO PRIMERO: Frente al punto 3 solicitamos se incluya la siguiente precisión 3) En el evento en que EL CONTRATISTA no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, siempre y cuando no exista un eximente que lo libere de haber respondido en este tiempo, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de EL CONTRATISTA.

RESPUESTA 43

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, lo invita a consultar la respuesta a la observación No. 15 del presente formulario.

OBSERVACIÓN 44

PARÁGRAFO TERCERO: numeral (ii) teniendo en cuenta que la terminación anticipada constituye por su misma, la máxima sanción contractual, solicitamos se aclare que el incumplimiento al que se hace referencia en este numeral sea grave, injustificado e imputable al contratista que afecte su ejecución o continuidad.

RESPUESTA 44

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS lo invita a consultar las respuestas a las observaciones No. 15 a la 24 del presente formulario. Adicionalmente se aclara que para hacer efectiva esta terminación se cumplirá con el procedimiento establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 45

Frente al numeral (iii) se debe aclarar que esta circunstancia sobreviniente le sea imputable al contratista, pues no cualquier circunstancia que afecte el contrato necesariamente puede atribuírsele, ni está este en la obligación de subsanarla, o no por lo menos no a su costa si no es de su responsabilidad.

RESPUESTA 45

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, no acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que el numeral tercero de la cláusula **DECIMA OCTAVA** es claro en las acciones por las cuales podría terminarse de manera anticipada el contrato, específicamente por el no cumplimiento.

OBSERVACIÓN 46

VIGÉSIMA PRIMERA: En lo que se refiere a los costos de defensa que asuma directamente el contratante, es importante considerar que esta decisión deberá ser tomada con cargo a los saldos del contratista, siempre que

se acredite debidamente soportado que la defensa ejercida por el contratista no está siendo bien manejada, de lo contrario, no habría causa jurídica que justifique que este asuma este sobrecosto.

RESPUESTA 46

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, informa que tal y como se encuentra redactada la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, tanto el contratista como la fiduciaria y la ANIM mantendrán comunicación constante respecto de la defensa antes de llegar al descuento de saldos.

OBSERVACIÓN 47

Así mismo, consideramos que incluir un aumento del 10% no resulta proporcionado, por lo que solicitamos se elimine dicho porcentaje.

RESPUESTA 47

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, informa que no se acepta la observación, toda vez que este porcentaje equivale a la administración, suma que no debe ser asumida ni por la Fiduciaria ni por LA ANIM, sino por el responsable de asumir la defensa en caso de requerirse.

OBSERVACIÓN 48

Solicitamos frente a este tema se aclare que el contratista solo asumirá aquellos perjuicios que le sean imputables conforme lo indica el principio de responsabilidad e indemnidad que consagra la obligación para el contratista el deber de hacerse cargo de los efectos que surjan de sus actos u omisiones, para el efecto, en caso de presentarse daños, el contratante deberá acreditar de manera soportada que los mismos le son atribuibles.

RESPUESTA 48

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, informa que esta cláusula establece que aplicará en caso de que alguna acción del contratista afecte a la FIDUCIARIA y/o a LA ANIM.

OBSERVACIÓN 49

VIGÉSIMA TERCERA: Solicitamos se incorpore la cláusula compromisoria, como mecanismo de solución de diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación del Contrato o liquidación del contrato, y en general para cualquier conflicto que surja en las etapas pre contractual, contractual y pos-contractual, de manera que los conflictos que no puedan resolverse mediante mecanismos de conciliación o transacción se resuelvan ante un Tribunal de Arbitramento.

RESPUESTA 49

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, informa que no se acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que la cláusula es clara en determinar los mecanismos a través de los cuales se resolverán los posibles conflictos que se puedan presentar, adicional en el momento en que se llegaren a presentar podrán definirlos.

OBSERVACIÓN 50

VIGÉSIMA NOVENA. DUDAS TÉCNICAS: Se debe aclarar que los cambios que modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos del proyecto darán lugar a la revisión de las condiciones del plazo y valor del contrato y en caso de que se advierta que las mismas se impactan, se realizarán las modificaciones de dichas condiciones a que hubiere lugar.

RESPUESTA 50

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, no acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que esta cláusula habla de dudas técnicas que son diferentes a problemas durante la ejecución de la obra. En caso de requerir una prórroga y/o adición la interventoría dará el concepto para llevarlo a cabo.

OBSERVACIÓN 51

Ante la eventual dificultad o imposibilidad de ejecutar las obligaciones contractuales a causa del COVID-19, se solicita incorporar en las diferentes cláusulas del contrato la posibilidad de ampliar plazos (tanto de hitos como el plazo final), reajuste de precios, causales de suspensión y/o terminación anticipada, así como sus implicaciones en el desarrollo del mismo.

RESPUESTA 51

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, no acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que el COVID-19 ya hace parte de los riesgos establecidos dentro del proceso y es responsabilidad del contratista presupuestar los costos y consecuencias a causa del mismo.

OBSERVACIÓN 52

TRIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS: NO. 4: solicitamos se elimine a expresión “en lo que no contradiga el contrato” en razón a que esta constituye la oferta o postulación aceptada y la cual, valga la redundancia, se acepta en su integridad.

RESPUESTA 52

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, informa que se acepta la observación y se realizará la respectiva modificación a través de alcance.

OBSERVACIÓN 53

Proponemos que las TRIGÉSIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS, TRIGÉSIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ANTICORRUPCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA, se pacten en ambas vías.

RESPUESTA 53

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, no acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que tanto la fiduciaria Colpatria (Manejando recursos públicos a través de la fiduciaria) como la ANIM (Entidad Pública) cumplen todas las normas anticorrupción, así como la protección de datos personales.

OBSERVACIÓN 54

TRIGÉSIMA NOVENA. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: Consideramos fundamental aclarar que quién será el responsable de los diseños y diagnósticos complementarios, es el diseñador del proyecto en cabeza del contratante, razón por la cual además solicitamos se elimine la obligación en cabeza del personal del contratista.

RESPUESTA 54

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, no acepta la observación, lo anterior teniendo en cuenta que esta cláusula se refiere al personal mínimo requerido dentro del Documento Técnico de Soporte del proceso y es el personal requerido para poder cumplir con el objeto del proceso.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 10 DE MARZO DE 2022 A LAS 2:58 PM SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASÍ:**

OBSERVACIÓN 55

Solicitamos a ustedes el aplazamiento del cierre y entrega de la propuesta, al menos 15 días más, para el día 6 de abril de 2022, para la correcta realización de la propuesta.

RESPUESTA 55

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, informa que a través de Alcance No. 01 se modifico el cronograma del proceso, el mismo puede ser consultado en la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria, en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/alcance-01-pss-10.pdf>

OBSERVACIÓN 56

El anticipo en la contratación estatal es una figura en la cual la entidad contratante entrega una suma de dinero al contratista como adelanto o avance del presupuesto del contrato con el fin de financiar el inicio del contrato y poder dar los anticipos requeridos para la contratación del proyecto, mientras se reciben los recursos financieros de las actas de pago. Referente a este tema se solicita a la entidad incluir en la forma de pago un anticipo del 20%, para evitar que el contratista tenga que incurrir en financiación del proyecto. El costo de financiar el proyecto es un costo adicional para el contratista que no debe tenerlo, teniendo en cuenta que la entidad tiene la disponibilidad del recurso, adicionalmente es un riesgo adicional en la ejecución ya que el contratista debe asegurar el acceso a créditos bancarios y asumir los costos financieros en este proyecto. No entendemos porque la entidad tiene esta política ya que la ley de contratación colombiana tiene regulado el manejo de los anticipos por medio de Fiducias, donde los desembolsos deben ser autorizados por la Interventoría.

RESPUESTA 56

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, no acepta la observación, si bien la figura del anticipo es legal y se encuentra enmarcado dentro de la ley, el mismo es potestativo de cada entidad. En

Página 17 de 41

este caso específico tanto para el patrimonio autónomo como para LA ANIM, no se otorgarán anticipos, por tratarse de un proyecto muy grande, de gran importancia para el país y con el fin de evitar actos de corrupción durante la ejecución del proyecto. En virtud de lo anterior, se realizó un estudio de mercado que establece unos indicadores financieros que garantizan el índice de liquidez de los postulantes que se presenten.

OBSERVACIÓN 57

Solicitamos a la entidad se acoja al Pliego Tipo de Infraestructura Social –(Matriz de experiencia Cultura. Ítem 1.1), en donde sea solicitado a los futuros proponentes la siguiente experiencia:

Experiencia General: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES

Experiencia Especifica: Acreditada con la sumatoria de seis contratos; por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección . Para una mayor claridad se adjunta Matriz de experiencia del pliego tipo-Sector Cultura:

Ítem del procedimiento de contratación:		Más o Igual a 500 US\$M.Y	Entre 300 y 499 US\$M.Y	Entre 200 y 299 US\$M.Y	Entre 100 y 199 US\$M.Y	Más o Igual a 1.000 US\$M.Y
ACTIVIDAD A CONTRATARSE:	TIPO DE OBRAS/OPERA:	CONSTRUCCIÓN NO AMPLIACIÓN NO RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES				
	ESPECIFICA:	<p>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida que represente al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, al menos equivoque a: cantidad mínima de los metros cuadrados a construir o intervenir para el presente de selección</p> <p>Nota: El contrato que debe ser aportado como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida que represente al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, al menos equivoque a: cantidad mínima de los metros cuadrados a construir o intervenir para el presente de selección</p>				
	TIPO DE CONTRATAMIENTO (según la legislación nacional aplicable):	Módulo de PPA				

Actualmente el pliego de condiciones solicita condiciones diferentes al pliego tipo, atentando así con la pluralidad de oferentes, transparencia y direccionamiento del presente proceso licitatorio y apartándose sustancialmente del pliego único.

RESPUESTA 57

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, informa que si bien la Ley 2195 de 2022 busca prevenir los actos de corrupción y en su artículo 56 establece quienes están obligados a aplicar los documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente, entre ellos ... *“Para la adquisición de bienes, obras o servicios, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que celebren contratos o convenios interadministrativos o de cualquier otra índole, con otra entidad estatal o con patrimonios autónomos o con personas naturales o jurídicas de derecho privado, cuyo régimen de contratación sea especial o de derecho privado, deberán aplicar los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública”...*

Ahora bien, el contrato suscrito entre la Fiduciaria Scotiabank Colpatría y LA ANIM es un contrato de Fiducia Mercantil, el cual no está obligado a utilizar los documentos tipo, adicional a lo anterior a la fecha la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente a la fecha cuenta con documentos tipo de los siguientes sectores: Cultura, Recreación, Deporte y Salud. El presente proceso no se encuentra enmarcado dentro de ninguno de los anteriores, por lo que tampoco resulta pertinente dar aplicación a los pliegos tipo. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 58

Solicitamos a la entidad muy amablemente que se acoja a los pliegos tipo y que además de cambiar la experiencia solicitada por la aconsejada en los pliegos tipos, que se amplíe el número de contratos a presentar y que sean máximo 6, y que la relación de los contratos a certificar sea como es sugerido en el pliego tipo.

3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

Así la entidad no atenta contra la pluralidad de oferentes, transparencia y direccionamiento del presente proceso licitatorio y apartándose sustancialmente del pliego único.

RESPUESTA 58

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, informa que no se acepta la observación y lo invita a remitirse a la respuesta dada a la observación No. 57 del presente formulario.

OBSERVACIÓN 59

Solicitamos a la entidad que los CRITERIOS DE PUNTUACIÓN solicitados en pliego de condiciones sean eliminados y reemplazados por los solicitados en el pliego tipo de infraestructura social.

Como los siguientes:

4.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
[La Entidad debe elegir una o algunas de las siguientes opciones, de acuerdo con la justificación consignada en el estudio del sector, estudios y documentos previos y lo señalado en este numeral: (i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra, (iii) presentación de un plan de calidad]	10
Total	10

La entidad solicita en el presente proceso de selección, contemplando como uno de sus factores experiencia específica adicional del postulante a la admisible.

RESPUESTA 59

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, informa que no se acepta la observación y lo invita a remitirse a la respuesta dada a la observación No. 57 del presente formulario.

OBSERVACIÓN 60

Solicitamos a la entidad que este CRITERIO DE PUNTUACIÓN- EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL, NO sea solicitado y sea reemplazado por los solicitados, como lo es sugerido en el Pliego tipo de Infraestructura Social.

RESPUESTA 60

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, informa que no se acepta la observación y lo invita a remitirse a la respuesta dada a la observación No. 57 del presente formulario.

OBSERVACIÓN 61

Se solicita a la entidad revisar los índices financieros del presente. En la página 32 del Prepliego de condiciones la entidad solicita los siguientes indicadores financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA			
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 30% del Presupuesto Oficial \$ 83.876.975.511	$CT = AC - PC$	$\sum (AC_i) - \sum (PC_i)$
Índice de Liquidez	$LIQ \geq 1.3$	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum (AC_i \times \%I)}{\sum (PC_i \times \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	$NE \leq 0.75$	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum (PT_i \times \%I)}{\sum (AT_i \times \%I)}$
Razón de Cobertura de Intereses	$RCI \geq 1.5$	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum (UO_i \times \%I)}{\sum (GI_i \times \%I)}$
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del Patrimonio	$RP \geq 0.05$	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum (UO_i \times \%I)}{\sum (R_i \times \%I)}$
Rentabilidad del Activo	$RA \geq 0.02$	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum (UO_i \times \%I)}{\sum (AT_i \times \%I)}$
CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN			
K de contratación	$K \geq \$ 82.421.903.885$	$CO + [(E + CT + CF) / 100] - SCE$	$CO + [(E + CT + CF) / 100] - SCE$

El Pliego Único de Contratación para construcción de edificación Social, publicado por Colombia Compra Eficiente recomienda los siguientes índices financieros

MATRIZ 1 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 1
Índice de endeudamiento	$\leq 70\%$
Razón de cobertura de Intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en el Documento Base
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Para el Capital de trabajo esto es lo definido en el Documento Base:

En donde para para el presente proceso el capital de trabajo solicitado debe ser superior al 40% del Presupuesto Oficial.

Por lo tanto, solicitamos muy amablemente a la entidad que sea reevaluado y modificado y aplicado el pliego único de Infraestructura Social, bajando las exigencias de este indicador financiero: un índice de endeudamiento menor o igual al 70%, un índice de liquidez mayor a 1, una razón de cobertura mayor o igual a 1, rentabilidad del patrimonio mayor a 0 y rentabilidad del activo mayor a 0 y un capital de trabajo mayor o igual al 40% del POE, esto para que el presente proceso de contratación obtenga una mayor pluralidad de oferentes y transparencia de acuerdo a los indicadores del pliego único de contratación.

RESPUESTA 61

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que, para la definición de los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional admisibles del presente proceso, se elaboró un análisis de información financiera de 68 empresas del sector de construcción, dentro de las cuales se incluyen medianas y grandes empresas. Para obtener información de referencia, se realizó la búsqueda en bases de datos públicas (Portal de Información Empresarial de SuperSociedades y Registro Único Empresarial), las cuales contienen información financiera de las empresas con corte al 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020.

Para el presente proceso se elaboró un análisis con información financiera de 68 empresas del sector de construcción del cual se pudieron establecer las siguientes conclusiones:

- De la totalidad de empresas analizadas, se pudo establecer que el 25% de las empresas analizadas cumplen con la totalidad de los indicadores solicitados en alguna de las tres vigencias, lo que equivale a 17 empresas de la muestra.

En cuanto a los pliegos de referencia mencionados por el observante, la Agencia, aclara que no está sujeto a adoptar los pliegos tipo teniendo en cuenta que el régimen de contratación que maneja el Patrimonio Autónomo es bajo el régimen privado de contratación; sin embargo, por política de las buenas prácticas en contratación, y teniendo en cuenta lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se determinó realizar un análisis para la determinación de los indicadores financieros del proceso actual teniendo en cuenta que la proporcionalidad, naturaleza y valor del contrato.¹

Para el indicador de endeudamiento, el análisis encontró que promedio de la muestra normalizada para cada uno de los años es el relacionado a continuación:

Año	Índice Promedio de la muestra normalizada
2018	0,56
2019	0,55

¹ Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. Colombia Compra Eficiente. M-DVRHPC-05. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

Año	Índice Promedio de la muestra normalizada
2020	0,55

Para el indicador de liquidez, el análisis encontró que promedio de la muestra normalizada para cada uno de los años es el relacionado a continuación:

Año	Índice Promedio de la muestra normalizada
2018	2,91
2019	3,47
2020	4,40

Para el indicador de cobertura de intereses, el análisis encontró que promedio de la muestra normalizada para cada uno de los años es el relacionado a continuación:

Año	Índice Promedio de la muestra normalizada
2018	14,09
2019	11,89
2020	8,01

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio, el análisis encontró que promedio de la muestra normalizada para cada uno de los años es el relacionado a continuación:

Año	Índice Promedio de la muestra normalizada
2018	0,21
2019	0,15
2020	0,12

Para el indicador de rentabilidad del activo, el análisis encontró que promedio de la muestra normalizada para cada uno de los años es el relacionado a continuación:

Año	Índice Promedio de la muestra normalizada
2018	0,06
2019	0,07
2020	0,05

Así mismo, dicho análisis evidenció que el indicador de Capital de Trabajo promedio de la muestra normalizada para cada uno de los años es el relacionado a continuación:

Año	Índice Promedio de la muestra normalizada (Miles de pesos)
2018	\$ 93.248.172
2019	\$ 79.715.116
2020	\$ 51.992.544

Igualmente, producto del análisis realizado se concluyó que las empresas que cuentan con un capital de trabajo mayor o igual a \$63.876.976, para cada uno de los años se comporta de acuerdo con lo señalado en el siguiente cuadro:

Año	Número de empresas que cumplen con el indicador	% de empresas analizadas que cumplen con el indicador
2018	20	29,9%
2019	21	30,9%
2020	20	29,4%

Una vez revisada la solicitud del observante en sentido de modificar el indicador requerido de capital de trabajo pasando del 30% al 40%, no es procedente, ya que como se evidencia, el indicador requerido en el Documento Técnico de Soporte cumple en términos de pluralidad para los interesados.

En concordancia con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la solicitud hecha por el interesado frente a los indicadores financieros y organizacionales, es pertinente aclarar que la Agencia ha adelantado procesos de selección similares en los cuales, el presupuesto ha sido superior solicitando indicadores financieros y organizacionales aún más rigurosos garantizando la pluralidad de oferentes, no obstante, también puede evidenciarse que diferentes entidades que han adelantado procesos similares, han solicitado indicadores iguales o incluso más rigurosos a los solicitados en el proceso actual garantizando de esta manera, pluralidad de oferentes y optima ejecución del contrato.

Conforme con el análisis realizado, se puede establecer que los indicadores definidos son acordes con el sector y permiten pluralidad de postulantes en el proceso y, además, fueron definidos de manera integral para responder a las características particulares del presente proceso (presupuesto, plazo de ejecución y forma de pago). Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS NO ACEPTA** la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 62

Solicitamos a la entidad la revisión de las pólizas publicadas en el pliego de condiciones, estas han sido evaluadas por diferentes aseguradoras y por el riesgo del presente proceso éstas se encuentran con tasas de valores supremamente altos. Solicitamos a la entidad la pertinente revisión de estas.

RESPUESTA 62

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, informa que las garantías solicitadas en el presente proceso son las requeridas para el presupuesto que se tiene y las que garantizan que en caso de

cualquier incumplimiento amparan los riesgos que se puedan ocasionar la Patrimonio Autónomo, en la ejecución de las obras.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 02 DE MARZO DE 2022 A LAS 5:00 PM SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASÍ:**

OBSERVACIÓN 63

“(...)

Solicitamos a la entidad ampliar el plazo de presentación de las ofertas, por lo menos tres semanas más debido a que el proyecto es de gran envergadura y requiere de un tiempo prudente para el estudio de los diseños, la planificación del proyecto y la valoración de todas las actividades producto del análisis geométrico y de entorno.”

RESPUESTA 63

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS, sugiere al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., con el fin de verificar el **Alcance No. 01** publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria documento mediante el cual se modificó el numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION, del Documento Técnico de Soporte, en el sentido de prorrogar el cierre y/o plazo de la postulación para el día **VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE 2022 A LAS 11:00 A.M.**, el cual puede consultarse en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/alcance-01-pss-10.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 03 DE MARZO DE 2022 A LAS 5:22 PM SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASÍ:**

OBSERVACIÓN 64

“Eliminar la limitación del tiempo de acreditación de la Experiencia Habilitante y de la Experiencia Adicional, al respecto es importante mencionar a la Entidad que la experiencia “no se agota con el paso del tiempo”, “por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades”.

RESPUESTA 64

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS sugieren al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., con el fin de verificar el **Alcance No. 02**, documento mediante el cual se modificó parcialmente el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE**, del Documento Técnico de Soporte, en el sentido del tiempo de suscripción de los contratos presentados por el observante.

OBSERVACIÓN 65

“Permitir la acreditación de contratos de “RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 65

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que de acuerdo con su observación se mantiene lo establecido del Documento Técnico de Soporte en su numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE, Nota 1. *“Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de **contratos de construcción de edificaciones nuevas**, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente”.* Esto teniendo en cuenta que el objeto del contrato objeto del proceso de selección es la realización de una edificación nueva y se requiere que los contratos presentados por los postulantes acrediten objetos contractuales similares al del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN 66

“Permitir la acreditación de contratos de “AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.”.

RESPUESTA 66

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS sugieren al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., con el fin de verificar el **Alcance No. 02**, documento mediante el cual se modificó parcialmente el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE**, del Documento Técnico de Soporte, en el sentido de aceptar la posibilidad de presentar contratos de ampliación de edificaciones.

OBSERVACIÓN 67

“Permitir la acreditación de experiencia proveniente de sociedades filiales o subordinadas del proponente o su matriz.”.

RESPUESTA 67

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar, de acuerdo con su solicitud esta NO SE ACEPTA y se mantiene lo establecido en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, Nota 6, en cuanto lo referido a la acreditación de experiencia con proyectos ejecutados a través de sociedades controladas por el postulante o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

OBSERVACIÓN 68

“Permitir la acreditación de la experiencia, sin ponderarla por el porcentaje de participación del de la sociedad que la acredita.”.

RESPUESTA 68

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar, de acuerdo con su solicitud esta NO SE ACEPTA y se mantiene lo establecido en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, Nota 4; teniendo en cuenta que la ponderación del porcentaje de participación del postulante en la experiencia acreditar, permite realizar una selección objetiva por parte del comité evaluador del proceso en cuanto la suficiencia técnica, financiera, administrativa y jurídica del interesado en proyectos con objetos contractuales similares al del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN 69

“Eliminar el requerimiento de presentar “el Contrato, el Acta de Liquidación y la Certificación” de cada contrato aportado en la Experiencia Habilitante y de la Experiencia Adicional.”.

RESPUESTA 69

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que para el presente proceso de selección se mantiene lo establecido en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, indicados en el Documento Técnico de Soporte, publicado en la página web de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. esto teniendo en cuenta que, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, requiere que los postulantes que participen en el proceso de selección tenga la experiencia en obras iniciadas, **ejecutadas, terminadas y liquidadas** esto con el propósito de establecer con objetividad y pertinencia la entrega a satisfacción del producto de la contratación y el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico del proyecto a certificar por el postulante. Por tal razón NO SE ACEPTA su observación y se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte

OBSERVACIÓN 70

“Eliminar el requisito de presentar experiencia adicional, teniendo en cuenta que la Entidad ya está requiriendo amplia y exigente experiencia habilitante, sumado al hecho de que la experiencia no puede, ni debe considerarse un requisito de puntaje, sino única y exclusivamente habilitante”.

RESPUESTA 70

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que conforme con lo establecido en el Manual Operativo No. 7, el presente proceso de selección en el marco de criterios de Selección Objetiva el cual establece lo siguiente: *“Para ello, se establecerán reglas claras que permitan garantizar un trato de condiciones de igualdad a quienes participan en los procesos de selección”*. En ese sentido se establecieron los criterios de evaluación técnicos que permitan establecer la suficiencia técnica de los postulantes para la ejecución del objeto contractual del proceso de selección. Por tal razón **NO SE ACEPTA** su observación.

De igual manera, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** sugiere al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., con el fin de verificar el **Alcance No. 02**, documento mediante el cual se modificó parcialmente el numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**, del Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 71

“Eliminar el requisito de la acreditación de “Códigos o normas de construcción sismo resistentes” (Nota 2 DTS) de los contratos aportados en la Experiencia Habilitante y de la Experiencia Adicional, teniendo en cuenta que acreditar dicho requisito no es habitual y requiere reprocesos y tiempos del que no disponemos, teniendo en cuenta que la oferta se presenta en apenas doce (12) días hábiles.”.

RESPUESTA 71

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que las condiciones establecidas en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, busca que los proyectos con los que se acredite la experiencia admisible cumplan con la normatividad aplicable al proyecto, al igual que con las condiciones técnicas, de uso, sistema constructivo, y presupuestos similares a las que se van a ejecutar en el presente proceso de selección, de igual manera se busca que las empresas interesadas se encuentren vigentes en el ámbito de la construcción tengan amplio conocimiento del mercado y se encuentren a la vanguardia en lo referente a procesos de gestión de obras civiles, por tal razón **NO SE ACEPTA** la observación.

De igual manera **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS**, sugiere al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., con el fin de verificar el **Alcance No. 01** publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria documento mediante el cual se modificó el numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION, del Documento Técnico de Soporte, en el

sentido de prorrogar el cierre y/o plazo de la postulación para el día **VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE 2022 A LAS 11:00 A.M.**

OBSERVACIÓN 72

“Permitir que los contratos de la Experiencia Adicional, puedan ser los mismos acreditados en la Experiencia Habilitante.”

RESPUESTA 72

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE. Se especifica que los contratos que se deben presentar para la asignación de puntaje deben ser **“diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible.”**

OBSERVACIÓN 73

“Permitir que lo requerido en la Experiencia Adicional en cuanto a “área, altura, pisos, sótanos y cimentación” pueda ser acreditado con la suma de los dos (2) contratos requeridos y no de forma individual.”

RESPUESTA 73

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS sugiere al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., con el fin de verificar el **Alcance No. 02**, documento mediante el cual se modificó parcialmente el numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**, del Documento Técnico de Soporte, en el sentido de eliminar el requisito de altura de los contratos presentado para la asignación de puntaje.

OBSERVACIÓN 74

“Frente al segundo inciso de la experiencia adicional (literal A, numeral 2.5.1), entendemos que los contratos aportados serán válidos cuando el proponente acredite “una altura de la edificación mayor o igual a 30 metros O ii. una altura de la edificación de 10 pisos y 2 sótanos”. Favor confirmar.”

RESPUESTA 74

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS sugiere al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., con el fin de verificar el **Alcance No. 02**, documento mediante el cual se modificó parcialmente el numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, en el sentido de eliminar el requisito de altura de los contratos presentado para la asignación de puntaje.

OBSERVACIÓN 75

“Respecto de la Experiencia Habilitante y de la Experiencia Adicional, los DTS indican que solo serán válidos los “Contratos de Obra”. Al respecto entendemos que los interesados podrán acreditar contratos EPC, derivados de contratos de concesión contratados con Entidades Estatales, siempre y cuando estén terminados. Favor confirmar nuestro entendimiento.”.

RESPUESTA 75

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que de acuerdo con el contenido del Documento Técnico de Soporte en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE, se establece que se requieren que los contratos presentados por el postulante, corresponda únicamente a: “contratos de obra, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a **“REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS” o REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA Y/O ESTRUCTURA DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.**

En este sentido se entiende que los contratos derivados de contratos de concesión, se catalogan como subcontratos, los cuales no son aceptados para la validación de la experiencia.

OBSERVACIÓN 76

“Se solicita a la Entidad prorrogar la entrega de la oferta, teniendo en cuenta que a la fecha la documentación técnica del proyecto no está completa y adicionalmente el plazo otorgado desde la publicación de los DTS (24/02/2022) hasta la fecha de entrega prevista (23/03/2022) es de tan solo diecisiete (17) días hábiles, el cual es insuficiente para la estructuración de una oferta de un importe tan alto, como la que nos ocupa.”.

RESPUESTA 76

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS, sugiere al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., con el fin de verificar el **Alcance No. 01** publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria documento mediante el cual se modificó el numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION, del Documento Técnico de Soporte, en el sentido de prorrogar el cierre y/o plazo de la postulación para el día **VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE 2022 A LAS 11:00 A.M.**

OBSERVACIÓN 77

“Se solicita a la Entidad incluir en la forma de pago un anticipo del 20%, teniendo en cuenta que lo contrario perjudicaría al contratista que tendría un flujo de caja negativo en el desarrollo del contrato.”

RESPUESTA 77

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que conforme con lo establecido en el Manual Operativo No. 7, el Patrimonio Autónomo no establece anticipo ni pagos anticipados, por lo tanto, la forma de pago se realizará mediante el avance de actividades ejecutadas por parte del constructor seleccionado, en consecuencia, se mantiene lo descrito en el numeral 1.4.2. Forma de Pago del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página web de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 10 DE MARZO DE 2022 A LAS 2:58 PM SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASÍ:**

OBSERVACIÓN 78

“Solicitamos a ustedes el aplazamiento del cierre y entrega de la propuesta, al menos 15 días más, para el día 6 de abril de 2022, para la correcta realización de la propuesta.”

RESPUESTA 78

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS, sugiere al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., con el fin de verificar el **Alcance No. 01** publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria documento mediante el cual se modificó el numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION, del Documento Técnico de Soporte, en el sentido de prorrogar el cierre y/o plazo de la postulación para el día **VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE 2022 A LAS 11:00 A.M.**, el cual puede consultarse en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/alcance-01-pss-10.pdf>

OBSERVACIÓN 79

“Solicitamos a la Agencia modificar la forma de pago, que esta sea efectuada mediante precios unitarios con fórmulas de reajuste, esto disminuiría notablemente el riesgo financiero del contrato y evitaría futuras reclamaciones contractuales por desequilibrios económicos hacia la Entidad.”

RESPUESTA 79

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar respecto a su observación que, el valor de los insumos y por tanto los análisis de precios unitarios del presente proceso de selección se encuentra soportados de acuerdo con los valores del mercado. De igual manera, ante el eventual incremento en los precios de materiales o insumos, con ocasión de los riesgos establecidos en la matriz de riesgos, así como los efectos derivados y ocasionados por tal motivo que impidan alcanzar el objeto contractual, guarda relación con la obligación “1.2.1.17 Informar a través del interventor del contrato, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto con su respectivo soporte y el avance del contrato” y por tanto corresponden desde su causalidad a hechos que no se consideran totalmente del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto de estos eventuales incrementos tal y como lo describe la matriz, refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones.

OBSERVACIÓN 80

“El anticipo en la contratación estatal es una figura en la cual la entidad contratante entrega una suma de dinero al contratista como adelanto o avance del presupuesto del contrato con el fin de financiar el inicio del contrato y poder dar los anticipos requeridos para la contratación del proyecto, mientras se reciben los recursos financieros de las actas de pago. Referente a este tema se solicita a la entidad incluir en la forma de pago un anticipo del 20%, para evitar que el contratista tenga que incurrir en financiación del proyecto. El costo de financiar el proyecto es un costo adicional para el contratista que no debe tenerlo, teniendo en cuenta que la entidad tiene la disponibilidad del recurso, adicionalmente es un riesgo adicional en la ejecución ya que el contratista debe asegurar el acceso a créditos bancarios y asumir los costos financieros en este proyecto. No entendemos porque la entidad tiene esta política ya que la ley de contratación colombiana tiene regulado el manejo de los anticipos por medio de Fiducias, donde los desembolsos deben ser autorizados por la Interventoría.”

RESPUESTA 80

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que conforme con lo establecido en el Manual Operativo No. 7, el Patrimonio Autónomo no establece anticipo ni pagos anticipados, por lo tanto, la forma de pago se realizará mediante el avance de actividades ejecutadas por parte del constructor seleccionado, en consecuencia, se mantiene lo descrito en el numeral 1.4.2. Forma de Pago del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página web de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A.

OBSERVACIÓN 81

“Solicitamos a la entidad se acoja al Pliego Tipo de Infraestructura Social – (Matriz de experiencia Cultural. Ítem 1.1), en donde sea solicitado a los futuros proponentes la siguiente experiencia: Experiencia General:

CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Experiencia Específica: Acreditada con la sumatoria de seis contratos; por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección. Para una mayor claridad se adjunta Matriz de experiencia del pliego tipo Sector Cultura:

Escala del procedimiento de contratación:		Menor o igual 300 SMMLY	Entre 301 y 800 SMMLY	Entre 801 y 1.500 SMMLY	Entre 1.501 y 4.000 SMMLY	Mayor o igual a 4.001 SMMLY
I.L. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	TIPO DE EXPERIENCIA:					
	GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES				
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a [la entidad indicará los metros cuadrados a construir o intervenir para el proceso de selección]				
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de selección)	Valor de F%: 50%				

Actualmente el pliego de condiciones solicita condiciones diferentes al pliego tipo, atentando así con la pluralidad de oferentes, transparencia y direccionamiento del presente proceso licitatorio y apartándose sustancialmente del pliego único.”

RESPUESTA 81

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS sugieren al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., con el fin de verificar el **Alcance No. 02**, documento mediante el cual se modificó parcialmente el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE**, del Documento Técnico de Soporte, en el sentido de aceptar la posibilidad de presentar contratos de ampliación de edificaciones.

OBSERVACIÓN 82

“Solicitamos a la entidad muy amablemente que se acoja a los pliegos tipo, y que además de cambiar la experiencia solicitada por la aconsejada en los pliegos tipos, que se amplíe el número de contratos a presentar y que sean máximo 6, y que la relación de los contratos a certificar sea como es sugerido en el pliego tipo.

3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

Así la entidad no atenta contra la pluralidad de oferentes, transparencia y direccionamiento del presente proceso licitatorio y apartándose sustancialmente del pliego único.”

RESPUESTA 82

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS sugieren al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., con el fin de verificar el **Alcance No. 02**, documento mediante el cual se modificó parcialmente el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE**, del Documento Técnico de Soporte, en el sentido de aceptar hasta máximo 6 contratos para la presentación de la experiencia.

OBSERVACIÓN 83

“Se solicita a la entidad revisar los índices financieros del presente. En la página 32 del Prepliego de condiciones la entidad solicita los siguientes indicadores financieros.

CAPACIDAD FINANCIERA			
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 30% del Presupuesto Oficial \$ 63.876.975.511	$CT = AC - PC$	$\sum (AC_i) - \sum (PC_i)$
Índice de Liquidez	$LIQ \geq 1.3$	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum (AC_i \times \%I)}{\sum (PC_i \times \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	$NE \leq 0.75$	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum (PT_i \times \%I)}{\sum (AT_i \times \%I)}$
Razón de Cobertura de Intereses	$RCI \geq 1.5$	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum (UO_i \times \%I)}{\sum (GI_i \times \%I)}$
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del Patrimonio	$RP \geq 0.05$	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum (UO_i \times \%I)}{\sum (P_i \times \%I)}$
Rentabilidad del Activo	$RA \geq 0.02$	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum (UO_i \times \%I)}{\sum (AT_i \times \%I)}$
CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN			
K de contratación	$K \geq \$ 82.421.903.885$	$CO = \frac{[E+CT+CF] \times 100}{-SCE}$	$CO = \frac{[E+CT+CF]}{100} - SCE$

El Pliego Único de Contratación para construcción de edificación Social, publicado por Colombia Compra Eficiente recomienda los siguientes índices financieros:

MATRIZ 1 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
 OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 1
Índice de endeudamiento	$\leq 70\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en el Documento Base
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Para el Capital de trabajo esto es lo definido en el Documento Base: En donde para para el presente proceso el capital de trabajo solicitado debe ser superior al 40% del Presupuesto Oficial.

Por lo tanto, solicitamos muy amablemente a la entidad que sea reevaluado y modificado y aplicado el pliego único de Infraestructura Social, bajando las exigencias de este indicador financiero: un índice de endeudamiento menor o igual al 70%, un índice de liquidez mayor a 1, una razón de cobertura mayor o igual a 1, rentabilidad del patrimonio mayor a 0 y rentabilidad del activo mayor a 0 y un capital de trabajo mayor o igual al 40% del POE, esto para que el presente proceso de contratación obtenga una mayor pluralidad de oferentes y transparencia de acuerdo a los indicadores del pliego único de contratación.”.

RESPUESTA 83

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS se permite informar que, para la definición de los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional habilitantes del presente proceso, se elaboró un análisis de información financiera de 68 empresas del sector de construcción, dentro de las cuales se incluyen medianas y grandes empresas. Para obtener información de referencia, se realizó la búsqueda en bases de datos públicas (Portal de Información Empresarial de SuperSociedades y Registro Único Empresarial), las cuales contienen información financiera de las empresas con corte al 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020.

Para el presente proceso se elaboró un análisis con información financiera de 68 empresas del sector de construcción del cual se pudieron establecer las siguientes conclusiones:

- De la totalidad de empresas analizadas, se pudo establecer que el 25% de las empresas analizadas cumplen con la totalidad de los indicadores solicitados en alguna de las tres vigencias, lo que equivale a 17 empresas de la muestra.

En cuanto a los pliegos de referencia mencionados por el observante, la Agencia, aclara que no está sujeto a adoptar los pliegos tipo teniendo en cuenta que el régimen de contratación que maneja el Patrimonio Autónomo es bajo el régimen privado de contratación; sin embargo, por política de las buenas prácticas en contratación, y teniendo en cuenta lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se determinó realizar un análisis para la

determinación de los indicadores financieros del proceso actual teniendo en cuenta que la proporcionalidad, naturaleza y valor del contrato.²

Para el indicador de endeudamiento, el análisis encontró que promedio de la muestra normalizada para cada uno de los años es el relacionado a continuación:

Año	Índice Promedio de la muestra normalizada
2018	0,56
2019	0,55
2020	0,55

Para el indicador de liquidez, el análisis encontró que promedio de la muestra normalizada para cada uno de los años es el relacionado a continuación:

Año	Índice Promedio de la muestra normalizada
2018	2,91
2019	3,47
2020	4,40

Para el indicador de cobertura de intereses, el análisis encontró que promedio de la muestra normalizada para cada uno de los años es el relacionado a continuación:

Año	Índice Promedio de la muestra normalizada
2018	14,09
2019	11,89
2020	8,01

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio, el análisis encontró que promedio de la muestra normalizada para cada uno de los años es el relacionado a continuación:

Año	Índice Promedio de la muestra normalizada
2018	0,21
2019	0,15
2020	0,12

² Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. Colombia Compra Eficiente. M-DVRHPC-05. Disponible en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

Para el indicador de rentabilidad del activo, el análisis encontró que promedio de la muestra normalizada para cada uno de los años es el relacionado a continuación:

Año	Índice Promedio de la muestra normalizada
2018	0,06
2019	0,07
2020	0,05

Así mismo, dicho análisis evidenció que el indicador de Capital de Trabajo promedio de la muestra normalizada para cada uno de los años es el relacionado a continuación:

Año	Índice Promedio de la muestra normalizada (Miles de pesos)
2018	\$ 93.248.172
2019	\$ 79.715.116
2020	\$ 51.992.544

Igualmente, producto del análisis realizado se concluyó que las empresas que cuentan con un capital de trabajo mayor o igual a \$63.876.976, para cada uno de los años se comporta de acuerdo con lo señalado en el siguiente cuadro:

Año	Número de empresas que cumplen con el indicador	% de empresas analizadas que cumplen con el indicador
2018	20	29,9%
2019	21	30,9%
2020	20	29,4%

Una vez revisada la solicitud del observante en sentido de modificar el indicador requerido de capital de trabajo pasando del 30% al 40%, no es procedente, ya que como se evidencia, el indicador requerido en el DTS cumple en términos de pluralidad para los interesados.

En concordancia con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la solicitud hecha por el interesado frente a los indicadores financieros y organizacionales, es pertinente aclarar que la Agencia ha adelantado procesos de selección similares en los cuales, el presupuesto ha sido superior solicitando indicadores financieros y organizacionales aún más rigurosos garantizando la pluralidad de oferentes, no obstante, también puede evidenciarse que diferentes entidades que han adelantado procesos similares, han solicitado indicadores iguales o incluso más rigurosos a los solicitados en el proceso actual garantizando de esta manera, pluralidad de oferentes y optima ejecución del contrato.

Conforme con el análisis realizado, se puede establecer que los indicadores definidos son acordes con el sector y permiten pluralidad de oferentes en el proceso y, además, fueron definidos de manera integral para responder a las características particulares del presente proceso (presupuesto, plazo de ejecución y forma de pago).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** NO ACEPTA la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte

OBSERVACIÓN 84

“Solicitamos a la entidad que los **CRITERIOR DE PUNTUACIÓN** solicitados en pliego de condiciones sean eliminados y reemplazados por los solicitados en el pliego tipo de infraestructura social. Como los siguientes:

4.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
[La Entidad debe elegir una o algunas de las siguientes opciones, de acuerdo con la justificación consignada en el estudio del sector, estudios y documentos previos y lo señalado en este numeral: (i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (iii) presentación de un plan de calidad]	10
Total	10

La entidad solicita en el presente proceso de selección, contemplando como uno de sus factores experiencia específica adicional del postulante a la admisible. Solicitamos a la entidad que este **CRITERIO DE PUNTUACIÓN- EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL**, NO sea solicitado y sea reemplazado por los solicitados, como lo es sugerido en el Pliego tipo de Infraestructura Social.”.

RESPUESTA 84

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS sugiere al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., con el fin de verificar el **Alcance No. 02**, documento mediante el cual se modificó parcialmente el numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**, del Documento Técnico de Soporte. Es importante remarcar que los requisitos solicitados por **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** buscan la suficiencia técnica y en procesos constructivos de los postulantes en la ejecución de proyectos de similares características al del objeto del presente proceso de selección.

➤ Mediante correo electrónico enviado el lunes, 14 de marzo de 2022 a las 03:04 p.m. se recibieron las siguientes observaciones, **LAS OBSERVACIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE FORMULARIO, SERAN INCLUIDAS CON POSTERIORIDAD EN EL RESPECTIVO FORMULARIO**

OBSERVACIÓN 85

“La Entidad estipula en el numeral 2.2.1 del DTS los requisitos de experiencia específica admisible que deben cumplir los interesados en presentarse al proceso de selección.

Si bien dentro de los documentos tipo no se encuentran estipuladas aún matrices de experiencia para este tipo de proyectos, si hay criterios que son de común uso para la contratación de cualquier tipo de edificación y que recomendamos sean aplicados como buenas prácticas en la presente contratación:

- *El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos.*
- *Las edificaciones acreditadas como experiencia debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998, con la posibilidad de presentar un contrato que haya iniciado su ejecución antes de dicha fecha.*
- *No utilizar el uso dado a las edificaciones (tales como el de vivienda) acreditadas como experiencia como restricción a la capacidad del contratista.”*

RESPUESTA 85

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS sugieren al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., con el fin de verificar el **Alcance No. 02**, documento mediante el cual se modificó parcialmente el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE**, del Documento Técnico de Soporte, en el sentido de aceptar hasta máximo 6 contratos para la presentación de la experiencia, además de modificar la fecha de suscripción de los contratos presentados hasta en 15 años anteriores a la fecha de publicación del Documento Técnico de Soporte.

De igual manera **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS**, respecto a los usos solicitados de los contratos a certificar, se excluyen los proyectos de vivienda debido a que los sistemas constructivos pueden diferir de los otros grupos ya que estos proyectos en algunas ocasiones se desarrollan bajo metodologías de sistemas constructivos industrializados y con características técnicas diametralmente opuestas al presente proyecto objeto del proceso de selección.

OBSERVACIÓN 86

“La Entidad contempla en el numeral 2.5 del DTS los criterios de asignación de puntaje para el proceso de selección, contemplando como uno de sus factores experiencia específica adicional del postulante a la admisible.

En torno a esto queremos sugerir en pro de la incorporación de la aplicación de pliegos tipo, que la inclusión de criterios de experiencia como puntaje adicional a las condiciones técnicas mínimas requeridas no constituye una buena práctica de contratación, da que los requisitos de experiencia habilitante son los que deberían soportar la suficiente capacidad para la ejecución de los proyectos.

Adicionalmente, Colombia Compra Eficiente exhorta en sus documentos tipo, así como en los manuales para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, que la experiencia es un

requisito habilitante y no puntuable, y el cumplimiento de los requisitos habilitantes en un proceso de contratación no debe otorgar puntaje alguno.

Por lo tanto, recomendamos a la Entidad eliminar dentro de los factores de puntuación el factor de experiencia específica adicional y contemplar factores de calidad como la implementación de un programa de gerencia de proyectos o de un plan de calidad que cumpla las normas NTC ISO vigentes, factores estipulados por Colombia Compra Eficiente en los documentos tipo.”.

RESPUESTA 86

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS sugiere al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., con el fin de verificar el **Alcance No. 02**, documento mediante el cual se modificó parcialmente el numeral **2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE**, del Documento Técnico de Soporte.

Es importante remarcar que los requisitos solicitados por **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS** buscan la suficiencia técnica y en procesos constructivos de los postulantes en la ejecución de proyectos de similares características al del objeto del presente proceso de selección.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 14 DE MARZO DE 2022 A LAS 3:26 PM SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASÍ:**

OBSERVACIÓN 87

“2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Solicitamos que en caso de ampliaciones se aceptarán siempre y cuando se certifique que la parte ampliada es completamente nueva desde cimentación hasta acabados.”.

RESPUESTA 87

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS sugieren al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., con el fin de verificar el **Alcance No. 02**, documento mediante el cual se modificó parcialmente el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**, del Documento Técnico de Soporte, en el sentido de aceptar la posibilidad de presentar contratos de ampliación de edificaciones.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 14 DE MARZO DE 2022 A LAS 3:26 PM SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASÍ:**

OBSERVACIÓN 88

“2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Solicitamos que en caso de ampliaciones se aceptarán siempre y cuando se certifique que la parte ampliada es completamente nueva desde cimentación hasta acabados.”.

RESPUESTA 88

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS sugieren al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., con el fin de verificar el **Alcance No. 02**, documento mediante el cual se modificó parcialmente el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE**, del Documento Técnico de Soporte, en el sentido de aceptar la posibilidad de presentar contratos de ampliación de edificaciones.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 14 DE MARZO DE 2022 A LAS 6:39 PM SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASÍ:**

OBSERVACIÓN 89

“Para la experiencia específica admisible solicitamos sean aceptadas obras realizadas dentro de los últimos 15 años y que estén bajo la norma NSR-2010 o NSR-98, según corresponda.”.

RESPUESTA 89

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS sugieren al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., con el fin de verificar el **Alcance No. 02**, documento mediante el cual se modificó parcialmente el numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE**, del Documento Técnico de Soporte, en el sentido de aceptar hasta máximo 6 contratos para la presentación de la experiencia, además de modificar la fecha de suscripción de los contratos presentados hasta en 15 años anteriores a la fecha de publicación del Documento Técnico de Soporte.

OBSERVACIÓN 90

“Solicitamos ampliar el plazo para la entrega de la propuesta.”

RESPUESTA 90

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PROYECTO MINISTERIOS, sugiere al observante remitirse a la página de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., con el fin de verificar el **Alcance No. 01** publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria documento mediante el cual se modificó el numeral 5. CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACION, del Documento Técnico de Soporte, en el sentido de prorrogar el cierre y/o plazo de la postulación para el día **VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE 2022 A LAS 11:00 A.M.**, el cual puede consultarse en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/alcance-01-pss-10.pdf>